



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08850.4/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 09 de febrero de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D^a [REDACTED], en representación de la Asociación AS. USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE LA C.M., debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D^a [REDACTED], en representación de Asociación Española de la Economía Digital debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Este órgano arbitral ha sido nombrado por el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, tras recibir la solicitud de arbitraje del reclamante y verificar la existencia de convenio arbitral que permite la resolución del litigio en defecto de acuerdo amistoso entre las partes.

El Colegio Arbitral comprueba las actuaciones practicadas, y seguidamente procede a:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

1.-Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en el reclamante envía para su reparación al reclamado en garantía una consola marca [REDACTED] adquirida online a [REDACTED] según que acredita con factura [REDACTED] de fecha 26 10 2021 por importe 559 euros que es duplicada de la factura simplificada [REDACTED] según consta en dicha factura. El reclamado manifiesta que envía su consola a reparar porque hacía un ruido eléctrico y que la consola funciona perfectamente salvo ese ruido. En vez de remitirle la suya reparada le remiten otra que no es la suya según comprueba por el número de serie, les pide su misma consola reparada y le indican que no es posible y le envían otra y resulta que hace el mismo ruido por la cual envió a reparar la suya, además comprueba que tiene roto un tornillo. Solicita su consola reparada, ya que estaba nueva y no otra reparada y si no quiere una nueva.

Consta que se ha realizado una mediación previa ante la “**CONFIANZA ON LINE**” sin acuerdo entre las partes según acta de medición [REDACTED] de 1 DE junio de 2023.



Comunidad de Madrid

2.- Dar audiencia a las partes;

La parte reclamante comparece a la audiencia mediante escrito y se reitera en sus alegaciones anteriores.

La parte reclamada no comparece a la audiencia mediante escrito pese a constar debidamente notificada si bien de sus alegaciones anteriores se desprende su posición ante el conflicto que se resumen en las siguientes alegaciones: "...respecto a las incidencias relativas al ejercicio de garantía sobre un artículo adquirido. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido [REDACTED] con fecha 1 de junio de 2021, por un importe de 559 Euros, tras la entrega supuestamente reparada de la videoconsola que hacía un ruido "eléctrico", se percató que la que había recibido no era la suya y además le indicaban que era irreparable, cuando la comprada sí funcionaba bien a excepción del ruido. Afirma que, tras contactar con la reclamada no ha recibido una respuesta satisfactoria pues no le realizan la entrega de su videoconsola y por ello, no conforme, solicita la entrega de su producto el cual tiene su nº de serie. ., la entidad reclamada manifestó que ha sido el Servicio Técnico de [REDACTED] quien hace directamente canje de este tipo de productos, que estos productos son consolas reacondicionadas, pero siempre de similares características y de similar estado que la suya, que dichos productos pasan controles de calidad y se entregan en correcto funcionamiento. Que una vez realizado el canje no es posible recuperar su producto, ya que se ha realizado un canje, por lo que pueden atender a la solicitud. Que, no obstante, informarle que el producto entregado sigue teniendo la garantía vigente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO, adoptado "EN EQUIDAD" por "UNANIMIDAD": Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda estimar parcialmente a pretensión de la parte reclamante de tal manera que la parte reclamada entregue al consumidor [REDACTED] la consola [REDACTED] que llevó a reparar en garantía, correctamente revisada, reparada y en perfecto estado de funcionamiento, si ello ya no fuera posible, deberán entregar una consulta similar, nueva o reacondicionada en perfecto estado estético y de funcionamiento.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto



Comunidad de Madrid

en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted]

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted]

Fdo.: [Redacted]